



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 5.380

ANT : Solicitud N° AB001W0011088

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 14 de febrero de 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 29 de enero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011088, en la que expone lo siguiente:

*“Desde el día 27 de Septiembre de 2019 se ingresó para análisis los documentos para el beneficio de permanencia definitiva y se realizó el pago sin embargo a Enero 29 de 2020 no se ha recibido ninguna retroalimentación al respecto. Por favor informar que más se necesita pues tengo mis documentos expirados”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la*

*adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.*

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que se encuentra en poder del Departamento de Extranjería y Migración de esta Subsecretaría, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en el párrafo precedente, forma parte de los antecedentes previos, que están siendo analizados por la Unidad Jurídica del Departamento antes dicho. Una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya creados al efecto, notificación que se realizara al último domicilio informado por Ud.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.


**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**JUAN EDUARDO VEGA MORA**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

MTS/ MDB

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) DEM, [transparenciadem@interior.gob.cl](mailto:transparenciadem@interior.gob.cl)
- 4) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001W0011088**

<b>Estado Solicitud</b>	En proceso de recopilación de Información	<b>Fecha Ingreso</b>	29/01/2020
-------------------------	---	----------------------	------------

**Detalle Formulario**

<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** Desde el día 27 de Septiembre de 2019 se ingreso para analisis los documentos para el beneficio de permanencia definitiva y se realizo el pago sin embargo a Enero 29 de 2020 no se ha recibido ninguna retroalimentacion al respecto. Por favor informar que mas se necesita pues tengo mis documentos expirados.

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** Email

**Datos Solicitante**